

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/07/2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publican las bolsas de trabajo ordinarias y extraordinarias definitivas para el curso 2018/2019, de los cuerpos docentes de enseñanzas públicas no universitarias en aquellas especialidades en las que no se convoca proceso selectivo de ingreso por la administración educativa de Castilla-La Mancha. [2018/8406]

La Orden 32/2018 de 22 de febrero (DOCM núm. 42 de 28/02/2018), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en el artículo 7, que los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo ordinarias de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la administración educativa de Castilla-La Mancha, deberán renovar anualmente la condición de aspirantes a interinidades para formar parte de dichas bolsas para el curso siguiente.

Además, según la disposición transitoria primera, los aspirantes que integran las bolsas extraordinarias vigentes para el curso escolar 2017/2018, de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la administración educativa de Castilla-La Mancha, estarán obligados a participar en el procedimiento de renovación para el curso escolar 2018/2019.

La Resolución de 06/06/2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa (DOCM núm. 113 de 11/06/2018), por la que se establece el procedimiento para que los aspirantes a interinidades integrantes de las bolsas de trabajo ordinarias y extraordinarias de los cuerpos docentes de enseñanzas públicas no universitarias en aquellas especialidades en las que no se convoca proceso selectivo de ingreso por la administración educativa de Castilla-La Mancha, renueven la condición de aspirantes a interinidades y soliciten destinos para el curso 2018/2019, determina en el apartado sexto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las reclamaciones presentadas, que serán aceptadas o denegadas con la publicación de la lista definitiva, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para el curso 2018/2019.

En base a lo anterior, esta Dirección General en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015 de 14/07/2015 resuelve:

Primero. Aprobación, publicación y gestión de bolsas de trabajo.

1. Aprobar la constitución de las bolsas de trabajo ordinarias y extraordinarias definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2018/2019, de aquellas especialidades en las que no se ha convocado proceso selectivo de ingreso por la administración educativa de Castilla-La Mancha, pertenecientes al Cuerpo de Maestros, al Cuerpo de Maestros especialidades anteriores a la Logse, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

2. Estas bolsas se harán públicas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a través del teléfono único de información de Castilla-La Mancha 012 (902267090 si la llamada procede de fuera de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma) y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es). Dicha publicación hará constar los apellidos, nombre y documento nacional de identidad de los aspirantes, o en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, cuerpo y especialidad/especialidades de la que forman parte en calidad de aspirantes a interinidades, número de orden en la bolsa, con indicación de la competencia lingüística solicitada y acreditada, en su caso, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con carácter previo a los procesos de asignación centralizada de plazas se podrá hacer pública a través de la web, www.educa.jccm.es, una actualización de todas las bolsas de trabajo.

3. Es de aplicación a estas bolsas de trabajo lo establecido en la Orden 32/2018 de 22 de febrero (DOCM núm. 42 de 28/02/2018), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

Segundo. Requisitos de acceso y permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en el artículo 3 de la Orden 32/2018 de 22 de febrero, en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

Formar parte de una bolsa de trabajo no presupone reconocimiento del cumplimiento de estos requisitos. En cualquier momento, la administración podrá proceder a su comprobación y, en caso de incumplimiento, adoptar las medidas pertinentes.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos generales y específicos supondrá, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, la exclusión de la bolsa o bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado.

Tercero. Adjudicación de plazas.

1. Los aspirantes admitidos en estas bolsas de trabajo participarán en los procedimientos de adjudicación de plazas previos al inicio de curso y durante el curso escolar conforme a lo establecido en los capítulos III y IV de la Orden 32/2018 de 22 de febrero.

El procedimiento de adjudicación centralizada de plazas previo al inicio de curso consistirá en una adjudicación regional, que se realizará por medios informáticos, de las plazas a cubrir interinamente por los aspirantes disponibles incluidos en las correspondientes bolsas de trabajo definitivas, considerando el número de orden de los aspirantes y su petición de destinos.

Dicho procedimiento constará de una adjudicación provisional y otra definitiva, con carácter previo al inicio de actividades lectivas de cada una de las enseñanzas. Ambas adjudicaciones se harán públicas a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previo al inicio de curso, podrán ser adjudicatarios de plaza durante el curso escolar.

Los procesos de adjudicación de plazas durante el curso escolar se realizarán, con carácter general, mediante asignación centralizada informática, con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán los aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación. El órgano competente publicará con antelación las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente.

Estas adjudicaciones serán resueltas por el órgano directivo competente en materia de gestión del profesorado y publicadas a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

2. El calendario de adjudicación centralizada de plazas previo al inicio de curso previsto es el siguiente:

- Adjudicación provisional para el Cuerpo de Maestros: a partir del 30 de julio.
- Adjudicación definitiva para el Cuerpo de Maestros: a partir del 9 de agosto.
- Adjudicación provisional para los cuerpos de Enseñanzas Medias: a partir del 22 de agosto.
- Adjudicación definitiva para los cuerpos de Enseñanzas Medias: a partir del 29 de agosto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta

Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 11 de julio de 2018

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ
